E

l proyecto de ley por la cual se adoptaría el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 contiene una norma para establecer cómo deben calcularse las tarifas que cobra el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Entre otras cosas en este se lee: “*b) Cuantificación de los materiales, suministros y los demás insumos tecnológicos y de recurso humano utilizados anualmente, en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior. Estos insumos deben incluir unos porcentajes de los gastos de administración general del ICA cuantificados siguiendo las normas y principios aceptados de contabilidad de costos;*”

Imagino que muchos pensarán que esta disposición sería inadecuada. Estudiaron con textos en los que se sostuvo que una diferencia entre la contabilidad financiera y la de costos es que en ésta no hay normas (estándares). En otras palabras, los autores pensaban que la regulación no estaba presente en la contabilidad de costos. Al estudiar más a fondo el punto, empezando por verificar la afirmación de los textos, muchos escritos en los Estados Unidos de América, encontramos que efectivamente allí a nivel federal y para el sector privado no existían estándares sobre costos. Otra cosa sucedía en el sector del gobierno porque existe el *Cost Accounting Standards Board (CASB)* que emitió 19 reglas. Apartándonos de ese país, al mirar otras jurisdicciones observamos el trabajo de entidades tales como el *Institute of Cost & Management Accountants of Pakistan* y el *Institute of Cost and Work Accountants of India*, que nos permitieron concluir que sí existen estándares en materia de costos, aunque su conocimiento y aplicación no sea tan grande como el que tienen las manifestaciones de Iasb o de los consejos que trabajan al amparo de Ifac.

El texto propuesto remite a normas y principios de la contabilidad de costos lo que puede dar lugar a diferentes opiniones, generando la necesidad de dilucidar el asunto, lo que seguramente provocaría un decreto reglamentario al respecto.

Hace tiempo, antes de 2009, ya habíamos observado que muchas leyes contienen normas para determinar precios o costos. Aunque no presentan una regulación sistemática y más o menos completa como nos acostumbraron los decretos reglamentarios de la contabilidad mercantil, su naturaleza es indiscutible, razón por la cual se excluyeron del alcance de la intervención económica orientada a la modernización de la contabilidad financiera colombiana.

Hoy en día habría que consultar los trabajos del *Institute of Management Accountants (IMA)*, entre los que se encuentran *Conceptual Framework for Managerial Costing*, *Implementing Activity-Based Costing* y *Developing an Effective Managerial Costing Model*.

Nos preocupa la falta de contadores administrativos y la consecuente carencia de literatura de fondo sobre los costos, cuya problemática supera las determinaciones propias del estado de resultados.

*Hernando Bermúdez Gómez*